

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL PLANIFICACION
DEL IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, Mediante memorando Nro. IESS-DPH-2021-0714-M de fecha 10 de mayo de 2021 suscrito por la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, Directora Provincial Chimborazo, informa a los Seguros Especializados que con memorando Nro.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

IESS-UCPACTH-2021-0995-M de fecha 06 de mayo de 2021, suscrito por la Lcda. Andrea Carolina Haro Cevallos Oficinista, en calidad de administradora del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-IESS- DPH-02-2020 comunica sobre la finalización del contrato de vigilancia del Edificio de la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados, para que autorice a quien corresponda el inicio del nuevo proceso de contratación.

Que, Con Memorando Nro. IESS-UPAFH-2021-0837-M de fecha 28 de mayo de 2021 suscrito por el Abg. Luis Franklin Vera Vásquez, Responsable Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, socializa los Lineamientos Generales para la Contratación del “Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS”, en el enunciado Nro. 6.- DEPENDENCIAS A CARGO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en el cuarto ítem se menciona: *En las dependencias que sean compartidas entre Direcciones Provinciales, Seguros Especializados y/o Unidades Médicas contratará el servicio de seguridad y vigilancia quien tenga el mayor porcentaje de utilización del área de acuerdo a los niveles de autorización.*

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UCPACTH-2021-1500-M de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por la Lcda. Andrea Carolina Haro Cevallos Oficinista, en calidad de administradora del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-IESS- DPH-02-2020 comunica como alcance al Memorando Nro. IESS-UCPACTH-2021-1451-M, de fecha 17 de junio de 2021, que el contrato de “VIGILANCIA EDIFICIOS DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ Y SEGUROS ESPECIALIZADOS, finaliza este 30 de junio de 2021, solicita disponer a quien corresponda el inicio del nuevo proceso de contratación de Prestación de Servicios de Vigilancia para la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados, período 2021-2022, detallando los respectivos puestos de Vigilancia.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

N°	PUESTOS	MODALIDAD	CANTIDAD
1	Agencia Alausí	24 Horas de Lunes a Domingo, Diurno - Nocturno con arma	1
2	Dirección Provincial IESS Chimborazo	24 Horas de Lunes a Domingo, Diurno - Nocturno con arma	1
3	Edificio Casa Calero	24 Horas de Lunes a Domingo, Diurno - Nocturno con arma	1
4	Edificio Abedrabo: Unidad Provincial del Seguro Social Campesino. Unidad Provincial Seguro de Salud Chimborazo	24 Horas de Lunes a Domingo, Diurno - Nocturno con arma	1
5	Casa del Adulto Mayor	12 Horas de Lunes a Domingo, Diurno - Nocturno con arma	1

Que, Con memorando N° IESS-DPH-2021-0968-M de fecha 30 de junio de 2021 suscrito por la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, Directora Provincial Chimborazo, por medio del cual informa que con Memorando Nro. IESS-UCPACTH-2021-1523-M la Lcda. Andrea Carolina Haro Cevallos Oficinista, en calidad de administradora del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-IESS- DPH-02-2020 comunica que se va realizar un contrato complementario para lo cual solicita disponer a quien corresponda se remita Certificación Presupuestaria que financiará el pago por 26 días, desde el 01 de julio de 2021 al 26 de julio de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

N° PUESTOS	CATIDAD	VALOR A CERTIFICAR
1 Dirección Provincial IESS Chimborazo	1	2.828,40
2 Edificio Agencia Alausí	1	2.828,40
3 Edificio Casa Calero	1	2.828,40
4 Edificio Abedrabo –Unidad Provincial del Seguro Social Campesino - Unidad Provincial Seguro de Salud Chimborazo	1	2.828,40
5 Casa del Adulto Mayor	1	1.386,70

Que, A través de memorando N° IESS-UCPACTH-2021-1551-M, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por la Lcda. Andrea Carolina Haro Cevallos Oficinista, de fecha 30 de junio de 2021 en calidad de administradora del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-IESS- DPH-02-2020 comunica a la Mgs. Karina Jhomayra Carrasco Bayas, Directora Provincial Chimborazo el alcance al Memorando Nro.

IESS-UCPACTH-2021-1523-M, que por el tipo de proceso, el Contrato Complementario no se puede comprometer más del 8% del valor del Contrato Principal, por consiguiente se realizará dicho proceso por 26 días, es decir desde el 01 de julio del 2021 al 26 de julio del 2021, asimismo solicitar, a quienes les pertenezca realizar el pago de lo antes mencionado bajo estos parámetros, en virtud del tiempo que conlleva el proceso normal de contratación y por necesidad emergente de esta prestación.

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2021-5448-M, de fecha 1 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicitó al Abg. Paúl Baños Aviles, Responsable de la UPSSCH., la autorización de la modificación a la “PAP” por un valor de USD. 2.828,40 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 40/100), correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA; en sumilla inserta: “**AUTORIZADO TRAMITAR**”.

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2021-5454-M, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., solicitó al Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remitir el saldo presupuestario de la partida Nro. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA.

Que, A través de memorando N° IESS- UPSSCH -2021-5455-M, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remitió al Abg. Paúl Baños Aviles, Responsable de la UPSSCH., remitió el saldo presupuestario disponible con corte a la presente fecha de la partida presupuestaria, que se detalla a continuación:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDO DISPONIBLE
52530206	Servicio de Vigilancia	22.200,00

Que, Mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2021 se solicitó a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo la **SOLICITUD DE MODIFICACION A LA PAP** para el Servicio de Vigilancia de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante correo electrónico de fecha de 05 de julio de 2021 la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo, remitió la SOLICITUD DE MODIFICACION A LA PAP N° **014-2021-MD-SSCH**, para el Servicio de Vigilancia de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-5568-M, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicitó al Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., la autorización para la Reforma al “PAC” en **DISMINUCIÓN** por un valor de USD. 2.828,40 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 40/100), correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA; en sumilla inserta: “**AUTORIZADO TRAMITAR**”.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-5594-M, de fecha 05 de julio del 2021,** la Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación para el Servicio de Vigilancia de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; **disminuyendo,** al Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de USD. 2.828,40 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 40/100), correspondiente a la partida presupuestaria N° 52530206 Servicio De Vigilancia sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. . **IESS-UPSSCH-2021-5594-M,** el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 015-2021-UPSSCH,** *concluye:* Considerando y atendiendo a la solicitud de emitir Certificación Presupuestaria para la partida presupuestaria Nro. 52530206 SERVICIO DE VIGILANCIA para el contrato complementario al contrato N° SIE-IESS-DPH-02-2020-01 “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo” (2020-2021).

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

Motivo por el cual se requiere realizar la Reforma al “PAC” Plan Anual de Contratación 2021, afectando al objeto de contratación “Servicio de Vigilancia Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo”, en **DISMINUCIÓN** al Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de USD. 2.828,40 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 40/100), correspondiente a la partida presupuestaria N° 52530206 Servicio De Vigilancia, “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la, Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo

DISMINUIR.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: (UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO)
MES Y AÑO DE REPORTE: (JULIO 2021)
FECHA: (05 DE JULIO DE 2021)

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC DE CONTRATACIÓN	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DEL PAC
1	52530206	SERVICIO DE VIGILANCIA CAMPESINO DE CHIMBORAZO UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	852500021C2	Unidad	1	22.200,00	22200,00	52530206	SERVICIO DE VIGILANCIA CAMPESINO DE CHIMBORAZO UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	852500021C2	Unidad	1	19.371,60	19371,60	2.828,40	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																			2.828,40	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0044-R

Riobamba, 08 de julio de 2021

unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 08 de junio del 2021, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- informe_técnico_15-signed-signed-signed0274196001625756038.pdf
- matriz_dreforma_pac_150440021001625755986.xls
- 014-aval_modif_pap-2-signed-signed-signed0225578001625756063.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Fernando Vicente Paucar Londo
Asistente Administrativo

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Abogado
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Subdirector Nacional de Compras Públicas